

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS AGROGANADERAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA MEJORA EN LOS SERVICIOS E INVERSIONES DURANTE EL EJERCICIO 2016.

La Diputación de Pontevedra, consciente de la importancia del movimiento cooperativista y el asociacionismo para el desarrollo del sector agroganadero provincial, establece las ayudas a cooperativas y entidades asociativas para financiar las mejoras en los servicios prestados para el año 2016 y que se registrarán por estas bases.

1. Objeto y financiación.

Constituye el objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el proceso que se seguirá para la concesión de las subvenciones económicas a las cooperativas de la provincia de Pontevedra que otorgue la Diputación, según los principios de objetividad y concurrencia competitiva de acuerdo con las consignaciones disponibles y contando para tal fin con un crédito total de doscientos mil (200.000,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 16/240.2410.789.02.2016,

2. Actuaciones susceptibles de ayuda y cuantía de la subvención.

a) Serán objeto de ayuda las acciones tendentes a apoyar a las entidades agroganaderas en proyectos destinados a la recuperación y valorización de los recursos agrarios endógenos de carácter agrícola y ganadero que tengan como objeto:

- la comercialización y valorización de las producciones
- la formación técnica y asesoramiento para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica
- la puesta en uso de las nuevas tecnologías, de las energías renovables y del ahorro energético
- las inversiones para mejorar los servicios prestados por la cooperativa:
- ayudas a inversiones para obras, construcciones, equipamientos, instalaciones, reparaciones en edificios y accesos a los mismos
- ayudas para adquisición de equipos y sistemas informáticos, mobiliario y cualquier otra inversión que sirva para mejorar los servicios prestados por los beneficiarios a sus socios.

Queda excluida de estas ayudas la adquisición de maquinaria.

- b) El porcentaje máximo subvencionable del presupuesto de gastos financiables será del 50%, sin perjuicio de que sean compatibles con otras ayudas recibidas para este por otros organismos y que en ningún caso su concurrencia supere el coste de la inversión.

Con las siguientes limitaciones:

Importe del presupuesto de gastos de la actividad: Máximo 75.000 €

Importe de la subvención: Mínimo 600 €, máximo 35.000 €

3. Exclusiones.

No serán objeto de subvención en esta convocatoria las siguientes actividades:

- El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad (art. 31.8 LXS)
- Los gastos referidos a inversiones que no se correspondan con los objetivos de la convocatoria.

4. Beneficiarios.

Podrá solicitar estas ayudas cualquier cooperativa agroganadera de la provincia de Pontevedra que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida
- b) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra.

Todas estas entidades tienen obligatoriamente que tener como fin la prestación de servicios a sus asociados.

5. Formulación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que se facilitarán en el Registro general de la Diputación, en su Sede de Vigo o en la página web de la Diputación (www.depo.es) y que serán publicados con estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO).

Se aportará la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada y debidamente cubierta por el presidente/a de la cooperativa o representante legal
- b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la cooperativa.
- c) Copia compulsada del DNI del representante legal o de la persona que firma la solicitud.
- d) Memoria descriptiva de la inversión que se realizará, especificando las características técnicas de los equipamientos, obras, estudios técnicos y mobiliario, entre otros. En las obras se aportará su presupuesto técnico con las unidades de obra desglosadas y su precio unitario.
- e) Presupuesto firmado y detallado de la actividad o inversión a realizar.
- f) Declaración de las ayudas solicitadas y/u obtenidas de otras administraciones públicas u otras entidades para esta finalidad y compromiso de comunicarle a la Diputación las que se soliciten y/u obtengan en un futuro y su cuantía en relación al presupuesto total de las inversiones que se realizarán.
- g) Certificación original de los datos bancarios o copia compulsada a nombre de la entidad peticionaria.
- h) Resumen del balance anual de pérdidas y ganancias de la cooperativa.
- i) Certificación del número de socios de la cooperativa.
- j) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cincuenta mil euros (50.000,00 €) en el supuesto de ejecución de obras, o de dieciocho mil euros (18.000,00 €) en el caso de suministros de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la ayuda (art. 31.3 Ley 38/2003, general de subvenciones). Esta situación se deberá acreditar en el expediente de la subvención concedida.
- k) En el caso de creación de puestos de trabajo, declaración responsable del empleador en la que figuren los datos de los nuevos empleados

- l) Certificación de estar al corriente de sus deberes tributarios estatales y autonómicos y con la Seguridad Social o el justificante de autorización de mora.
- m) Declaración firmada por el presidente o representante legal de la cooperativa de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con el establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- n) Compromiso de realizar la actividad o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención, conforme al dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- o) Compromiso de difundir la financiación de la Diputación y hacerla constar en todo tipo de información que se realice en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Las entidades podrán autorizar a la institución provincial para que solicite la certificación de estar al corriente de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

La documentación que se presente será original o copia compulsada.

En caso de defecto, error o ausencia en la presentación de la documentación a la que se refiere esta base o incumplimiento del previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se le requerirá al interesado que subsane las faltas en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, tras resolución previa, que deberá ser dictada nos tener previstos en el art. 42 de la Ley 30/92.

Documentación específica por tipo de actuación:

- a) Para todas las actuaciones:

- Memoria explicativa que contendrá:

- Breve descripción de la inversión que se va a realizar, que permitirá comprobar que es subvencionable en esta convocatoria.

- Calendario de realización de la inversión a lo largo del año 2016

- Adecuación de la actividad al interés general provincial

- Nº de personas beneficiadas directa o indirectamente

- Compromiso de mantener la adscripción de los bienes a los fines que motivaron la concesión de la subvención, por un plazo mínimo de cinco años, en el caso de bienes inscribibles en el registro público, o de dos años para el resto de bienes inventariables

b) En el caso de realización de obras:

- Resumen del presupuesto de ejecución por capítulos o memoria valorada. En la justificación del gasto, de ser legalmente necesario, se requerirá la aportación del proyecto técnico.

En caso de que los proyectos de obras estén divididos en fases, deben aportar la programación total, con la indicación del número de fases, importe y calendario de realización. Las sucesivas propuestas que se planteen deberán numerarse por fases con la indicación de las ya ejecutadas. Deberá acreditarse también que cada una de las fases subvencionadas es susceptible de utilización independiente.

- Acreditar la titularidad del bien sobre el que se va a realizar la inversión o el acuerdo de cesión en su caso.

- Compromiso de solicitar la licencia o autorizaciones preceptivas

6. Lugar y plazo y presentación de las solicitudes

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y con posterioridad se le remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que le dé traslado al BOPPO de su extracto, sin perjuicio de su inserción en la página www.depo.es y en el tablón de anuncios.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO y finalizará pasados 30 días naturales.

Se entregarán en el Registro general de la institución provincial:

- Sede de Pontevedra: avda. Montero Ríos, s/n (de lunes a sábado)
- Sede de Vigo: calle Oporto, 3 (de lunes a viernes)
- En cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 38.4 de la LRXAP/PAC

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en esta convocatoria.

7. Valoración de las solicitudes.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se evaluarán por una Comisión de valoración que atenderá, para su adjudicación individualizada, a los siguientes criterios:

- Número de socios (hasta 25 puntos)
- Creación de puestos de trabajo derivados de la ayuda solicitada (hasta 20 puntos)
- Número de beneficiados directa o indirectamente (hasta 20 puntos)
- Volumen de facturación y margen de beneficios de la cooperativa (hasta 15 puntos)
- Adecuación de las inversiones al interés general de la provincia (hasta 15 puntos)

8. Resolución de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponde a la jefatura del Servicio de Medio Ambiente, que contará con el conforme del jefe de Servicio de Empleo, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución, de conformidad con el previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Comisión de valoración evaluará, conforme a los criterios indicados en el apartado anterior, cada una de las solicitudes. Esta comisión estará compuesta de la siguiente manera:

- Presidente: la Diputada-delegada del área de Empleo o el diputado en quien delegue
- Vocales: un técnico del Servicio de Medio Ambiente y un técnico del Servicio de Innovación y promoción económica
- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue, sin derecho a voto

La comisión podrá:

- Obtener todos los informes que estime necesarios para resolver
- Emitir un informe respecto de las solicitudes de subvención

La propuesta de concesión de las ayudas se someterá al dictamen de la Comisión informativa de Empleo.

Finalmente, la propuesta de resolución se elevará para su aprobación definitiva al órgano competente según lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto provincial de este año y a la legislación vigente.

Transcurridos seis meses, a partir del día siguiente al del final del plazo para presentar la solicitud, sin que los interesados obtengan respuesta expresa, se entenderá desestimada la petición.

9. Justificación y pago de las subvenciones.

Una vez notificada la aprobación de las ayudas concedidas y realizada la actividad o la inversión, siempre antes del 31 de diciembre de 2016, los beneficiarios deberán justificarlas antes del 31 de marzo de 2017.

Este plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de 3 meses, por acuerdo expreso del órgano competente, previa solicitud de los interesados dentro del plazo establecido para la justificación.

Una vez aprobadas las ayudas, con los informes previos de Intervención, estas les serán abonadas a los solicitantes previa justificación de las acciones realizadas, que deberá desarrollarse habida cuenta de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativa a la justificación de las subvenciones públicas.

Los gastos justificados se deberán ajustar a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial.

Para el pago de la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En caso de que justifique el gasto por el 100 % del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención
- b) En caso de que se justifique el gasto inferior al 100 %, se abonará la parte proporcional de esta

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el perceptor.

Para cobrar la subvención los perceptores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de los gastos firmada por el beneficiario de la ayuda en el caso de personas físicas o por el representante legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, en la que se determinará el coste del gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en la cual se ponga de relieve que los gastos que figuran en esta cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda

2. Justificación con facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, indicando cada factura el número de unidades, precios unitarios de estas y el coste total de cada unidad. En la factura o certificación deberá constar el sello de la empresa proveedora del servicio y también la carta de recepción (recibí) y el conforme del beneficiario y del técnico provincial competente.
3. Acreditar la debida divulgación de la financiación por parte de la Diputación de la actividad o de la inversión subvencionada
4. Entrega de la memoria justificativa en la que se detalle la consecución de los objetivos previstos
5. En el caso de creación de nuevos puestos de trabajo, se aportarán los documentos TC2 de los trabajadores, antes y después de realizar la inversión
6. Justificación de los ingresos o de la financiación obtenida para la misma finalidad
7. Para cobrar la ayuda concedida el perceptor deberá estar al corriente de sus deberes fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra, situación que determinará de oficio la propia institución provincial a través del Servicio de Intervención

10. Control y seguimiento de las subvenciones.

Los técnicos del Servicio de Medio Ambiente del organismo provincial velarán por que se cumplan las condiciones que se exigen para la concesión de las subvenciones y para que se realicen correctamente las actuaciones previstas, para lo cual se realizarán las inspecciones y comprobaciones oportunas y se reflejará el resultado en el correspondiente informe. También se solicitará la información que se considere necesaria sobre los beneficiarios de las ayudas.

11. Incumplimientos y responsabilidades.

Los incumplimientos de cualquiera de los requisitos exigidos en estas bases y demás normativa aplicable podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades y a la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

Las responsabilidades anteriormente citadas se exigirán de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, el reintegro de las cantidades se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento general de recaudación y en los demás supuestos recogidos en la normativa vigente.

Después de vencido el plazo (inicial o prorrogado) de justificación señalado en la base novena sin que la entidad beneficiaria presentara la documentación justificativa, el Servicio de Medio Ambiente le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días (art. 70 del Reglamento de subvenciones), de no presentarla en el plazo señalado dará lugar a que se inicie el expediente de anulación del correspondiente compromiso.

La resolución final se les notificará a la entidad y a la Intervención provincial para su anotación contable.

12. Derecho supletorio.

Para lo no dispuesto en estas bases regirán las de ejecución del vigente presupuesto general de la Diputación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de pertinente aplicación.